

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS****Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos****Anexo II****Elaboración y presentación de los Planes de Desarrollo para la Extracción****APARTADO A****OBJETO DEL ANEXO, FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Numeral 1. Objeto del Anexo.** El presente Anexo tiene por objeto establecer los elementos esenciales que debe contener el Plan de Desarrollo para la Extracción. Los Operadores Petroleros deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo indicando, si es el caso, el motivo por el cual no cuentan con la información que dé cumplimiento a lo solicitado en alguna sección en particular y las acciones que serán tomadas como parte del Plan de Desarrollo para la Extracción con el fin de obtener la información faltante.

**Numeral 2. Formato e instrucciones para la presentación de la información.** La información a que refiere este Anexo y que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, atendiendo la secuencia y contenidos que se describen a continuación:

- I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Plan de Desarrollo para la Extracción o su tabla comparativa de la modificación, según corresponda, en archivo de texto digital editable y en formato. pdf. Deberá incluir la información solicitada en el numeral 3 del presente Anexo;
- II. **Carpeta 2 – Información geográfica.** La información georreferenciada deberá ser entregada en formato *Shapefile* (.shp), referida al DATUM ITRF08 época 2010.0 o más reciente, y
- III. **Carpeta 3 – Programa del Costo Total, así como de Evaluación Económica, según corresponda.** La información contenida dentro de esta carpeta deberá presentarse en hojas de cálculo (.xls), que deberán mostrar, cuando sea posible, las fórmulas para obtener los datos reportados en los casos que sea procedente realizarlo y corresponderán al Programa del Costo Total, así como de la Evaluación Económica, de acuerdo con el trámite que se ingrese y en consistencia con la tabla de trámites e información.

**APARTADO B****PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN**

**Numeral 3. De los elementos del Plan de Desarrollo para la Extracción.** El Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse en el formato AP, y su instructivo correspondiente, incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:

- I. **Resumen Ejecutivo.** En esta sección el Operador Petrolero deberán describir los siguientes elementos:
  - a) **Objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Extracción.** Descripción del objetivo y alcance del Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo el periodo que comprenderá.
  - b) **Monto de la inversión y gastos de operación.** Incluir el monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América.
- II. **Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual.** En esta sección el Operador Petrolero deberá detallar los siguientes elementos:
  - a) **Geología.** (únicamente Campos nuevos o con modificaciones en aspectos geológicos) la cual contendrá:
    - i. Mapa(s) de las configuraciones estructurales por Yacimiento incluyendo el poblado de propiedades;
    - ii. Litología por cada formación productora;
    - iii. Al menos una sección sísmo-estratigráfica (en tiempo o profundidad) en dirección longitudinal y una transversal a la estructura o a la distribución del Yacimiento, la cual deberá incluir los siguientes elementos:

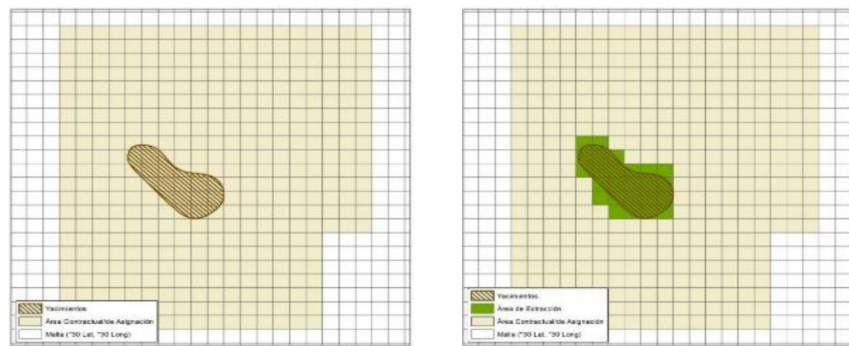
1. La proyección de los Pozos perforados y aquellos contemplados a perforar, que corten las mismas o proyecciones de los más cercanos;
  2. Registros geofísicos de la trayectoria;
  3. Proyección de la configuración estructural a la entrada de las formaciones de interés, y
  4. Intervalos probados en los Pozos.
- iv. El modelo sedimentológico y su distribución por Yacimiento.
- b) **Fluidos.** Presentar la información relativa a las muestras de fluidos obtenidas de cada Yacimiento, así como los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, conforme a la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
- En caso de realizar análisis y estudios de gas, presentar la información conforme a la **Tabla II.1. Características y Componentes**, de la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
- c) **Información técnica de los Yacimientos.** Presentar la información de cada Yacimiento dentro del Área de Asignación o Contractual conforme a la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
- III. **Descripción de alternativas analizadas.** (No aplica para el caso de Asignaciones o Contratos que se encuentren en etapa de Abandono) Cuando se considere la realización de estas actividades, la descripción de los estudios antes mencionados deberá contener al menos:
- a) Descripción de 2 alternativas analizadas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la estrategia de desarrollo, el perfil de producción, las inversiones y gastos de operación, así como los indicadores económicos, para cada alternativa. Además, describir las metodologías empleadas para la identificación de las alternativas y para la selección de una de ellas, y
  - b) Para cada alternativa completar, al menos, la información solicitada en la **Tabla II.2. Alternativas Desarrollo**, y en la **Tabla II.8. Evaluación Económica**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
- IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** En esta sección el Operador Petrolero deberá describir la alternativa de desarrollo seleccionada con respecto a los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual y justificar, con base en dicha selección, la maximización del Factor de Recuperación en condiciones económicamente viables, presentado lo siguiente:
- a) **Determinación del Área de Extracción:** En caso de Campos nuevos o modificación el Área de Extracción deberá ser propuesta por el Operador Petrolero de conformidad con lo siguiente:
- i. Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar únicamente actividades de Extracción, se considerará como Área de Extracción, la totalidad del área asociada a dicho Contrato o Asignación.
- En caso de que se reduzca el Área de Asignación o Contractual se ajustará la correspondiente Área de Extracción;
- ii. Cuando el Operador Petrolero sea titular de un Contrato o Asignación cuyos derechos le permitan realizar actividades de Exploración y de Extracción, el Área de Extracción deberá ser calculada tomando en consideración las siguientes premisas:
1. Las Áreas de Extracción en las que se tenga el propósito de llevar a cabo Extracción, deberán estar referidas a un polígono cuyo perímetro contenga la proyección en planta, en la superficie terrestre, de la(s) formación(es) productora(s) de Hidrocarburos en la(s) que se podrá(n) desarrollar los trabajos correspondientes. La proyección superficial de la totalidad del o de los Yacimientos deberá estar contenida en dicha retícula;

2. El Área de Extracción deberá referirse a un área regular, donde todos sus lados siempre deberán estar orientados de manera norte-sur y este-oeste;
3. El polígono del Área de Extracción se configurará con base en la retícula de referencia, considerando una extensión mínima por lado de 30 segundos (tanto en Latitud como en Longitud);
4. La superficie total de un Área de Extracción será determinada por la suma de los bloques que la conformen, y
5. El avance de contactos de los fluidos no constituirá un supuesto para la modificación del Área de Extracción.

Las anteriores premisas deberán ser utilizadas en los siguientes supuestos:

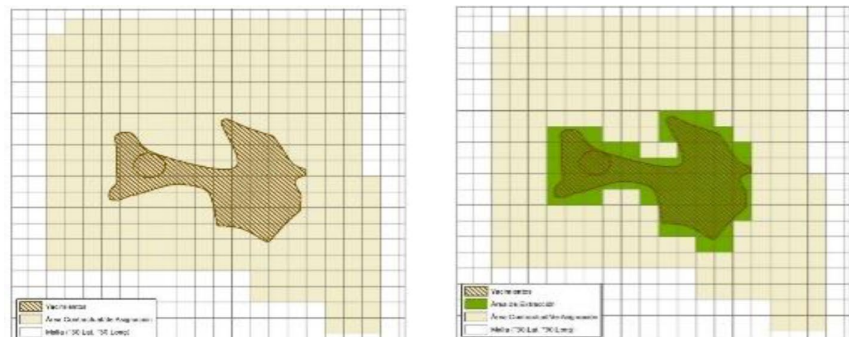
- a. **Yacimiento continuo.** Para las áreas en las que se encuentre únicamente un Yacimiento continuo se tomará como Área de Extracción aquella que resulte de la proyección de la configuración estructural en superficie, asociada al volumen original. En caso de existir certificación de reservas asociada, deberán tomarse como antecedente los volúmenes originales correspondientes a dicha certificación.

En la siguiente figura se observa la proyección en superficie de un Yacimiento determinado por un Operador Petrolero dentro de un Área Contractual o de Asignación, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dicho Yacimiento. El Área de Extracción será aquella que envuelva completamente la proyección en superficie del Yacimiento.



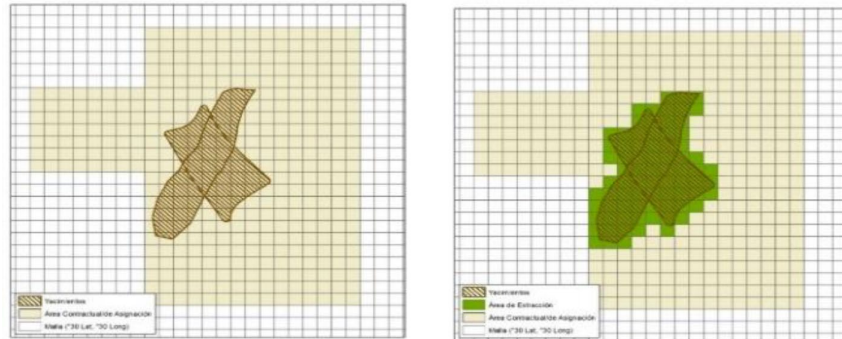
- b. **Múltiples Yacimientos sobrepuestos.** Cuando se tengan dos o más Yacimientos que se estén desarrollando de manera simultánea y estén sobrepuestos, de tal manera que el Yacimiento de mayor superficie envuelva completamente a los demás Yacimientos, se tomará el área del mayor como Área de Extracción.

En la figura que se expone a continuación, se observa un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, en cuyas proyecciones en superficie se encuentra uno de ellos contenido en su totalidad por el otro, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será aquella que envuelva completamente a la proyección en superficie del Yacimiento más grande.



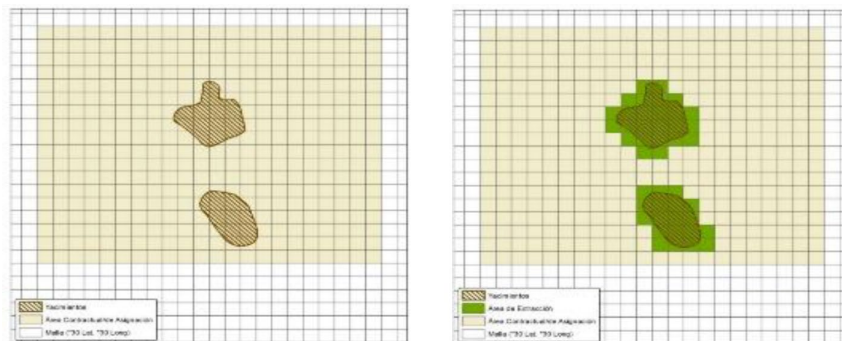
- c. **Yacimientos sobrepuestos parcialmente.** Cuando se presenten dos o más Yacimientos que se estén desarrollando de manera simultánea y estén sobrepuestos parcialmente, el Área de Extracción corresponderá a aquella generada a partir del perímetro que comprenda la proyección en superficie de los Yacimientos sobrepuestos.

Lo anterior se puede observar en la siguiente figura, en donde se presenta un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, cuyas proyecciones en superficie se encuentran sobrepuestas parcialmente, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será aquella que abarque el perímetro que envuelva completamente a la proyección en superficie de los Yacimientos.



- d. **Yacimientos dispersos.** En el caso de presentarse dos o más cuerpos con características de Yacimientos aislados cuyas proyecciones en superficie no se superpongan, se deberá asociar un Área de Extracción para cada Yacimiento conforme al supuesto descrito en el inciso a. y posteriormente sumarlas para obtener el Área de Extracción total.

En la figura siguiente, se observa un Área Contractual o de Asignación en la que el Operador Petrolero ha determinado la existencia de dos Yacimientos, cuyas proyecciones en superficie no muestran superposición, así como la determinación del Área de Extracción asociada a dichos Yacimientos. El Área de Extracción será la suma de las áreas asociadas a cada uno de los Yacimientos en cuestión.



- e. **Configuración estructural de Yacimiento no contemplada por los anteriores supuestos.** De no encontrarse en los anteriores supuestos la configuración para la determinación del Área de Extracción, se deberá proponer a la Comisión la metodología de cálculo que permita abarcar puntualmente la configuración estructural del Yacimiento en estudio. Cuando el Área Contractual o de Asignación tenga derechos de Exploración y Extracción.

- b) **Actividades del Plan de Desarrollo para la Extracción.** En esta sección se deberá describir o adjuntar la siguiente información:
- i. **Pozos:** Información relativa a Pozos, debiendo presentar:
    1. La información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
    2.
      - a. Los elementos preliminares de Pozos a perforar completando para cada uno de los Pozos considerados en el Plan de Desarrollo para la Extracción, la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx);
      - b. El estado mecánico de los Pozos descritos;
      - c. Se deberá incluir la descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Plan de Desarrollo para la Extracción y el espaciamiento de aquellos que tienen la misma formación objetivo, así como la inclusión de las figuras correspondientes a los estados mecánicos de los Pozos tipo contemplados, y  
  
En caso de contemplar la ejecución de reparaciones mayores, describir brevemente en que consiste y enunciar el o los pozos en los que se realizarán.
  - ii. **Ductos.** Se deberá presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Campo y de los que serán construidos al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con la **Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx). Se requiere que los archivos en formato “*shape*” de los mismos se encuentren en la carpeta 3 “Información geográfica”.
  - iii. **Infraestructura:** Información relativa a la infraestructura, debiendo presentar:
    1. La información de la infraestructura que actualmente opera en el Área de Asignación o Contractual a través de la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
    2. La información de la infraestructura que será construida al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción mediante la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
    3. En caso de que el Operador Petrolero tenga considerado utilizar infraestructura que se encuentre fuera del Área de Asignación o Contractual, presentar la información conforme a la **Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
  - iv. **Estudios y toma de información.** Describir los estudios y actividades de toma de información considerados en el Plan de Desarrollo para la Extracción, mediante la **Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx) mismos que deberán estar enfocados hacia el conocimiento de subsuelo, a través de la caracterización estática y dinámica de los Yacimientos.  
  
Adicionalmente, se deberán considerar las actividades de monitoreo del comportamiento del Yacimiento, con el fin de proponer la optimización del Plan de Desarrollo para la Extracción e indicar la frecuencia con la que se hará dicho monitoreo, conforme a la **Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
  - v. **De la Medición.** El Operador Petrolero deberá presentar la información y documentación respecto a los Mecanismos de Medición, así como atender las disposiciones establecidas en la Normativa en Materia de Medición de Hidrocarburos.
  - vi. **Del Aprovechamiento de gas.** En caso de Campos relacionados con yacimientos de aceite y de gas y condensado, el Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia.

- c) **Reservas y producción.** En esta sección se deberá presentar la siguiente información:
- i. **Reservas asociadas al Plan de Desarrollo para la Extracción.** Presentar la **Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx), con la información de reservas asociadas al Plan de Desarrollo para la Extracción propuesto por el Operador Petrolero. Tener en cuenta lo siguiente:
    1. Especificar la fecha de corte de la producción acumulada para el caso de las Reservas propuestas;
    2. Los factores de recuperación actuales se deben calcular al 1 de enero del último ciclo de consolidación de reservas;
    3. Los factores de recuperación finales esperados se deben calcular con la reserva al límite económico antes de impuestos, y
    4. En los casos en que se cuente con cifras de reservas consolidadas previas a la presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción, se debe adicionar la información conforme a la tabla antes descrita. El Operador Petrolero debe presentar la justificación y los criterios respecto a las variaciones de la información presentada en las tablas antes mencionadas.

En caso de que el Operador Petrolero no cuente con cifras de Reservas consolidadas, debe proporcionar la justificación que sustente los parámetros o la variación de estos respecto de lo proporcionado en la **Tabla II.1. Información Técnica Yacimientos**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx), con relación a la Descripción petrofísica y consideraciones presentadas en la **Tabla II.5. Reservas Plan Desarrollo**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).
  - ii. **Producción.** En esta sección se deberá presentar la siguiente información:
    1. Los pronósticos de producción de los Hidrocarburos y del agua en el Área de Asignación o Contractual, de acuerdo con la **Tabla II.6. Producción Plan Desarrollo**, disponible en el enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx);
    2. Gráfico respecto de la producción y el comportamiento de la presión en formato editable de cada Campo que se encuentre en el Área de Asignación o Contrato.
- d) **Tecnologías a utilizar en el Plan propuesto.** Presentar una matriz con las principales tecnologías, sin incumplir en los derechos de propiedad intelectual, que serán utilizadas en la ejecución del Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, tecnologías de caracterización de Yacimientos, tanto estática como dinámica, perforación y terminación de Pozos, deshidratación, separación, medición, aseguramiento de flujo y Recuperación Avanzada.
- e) **Programa del Costo Total.** Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa del Costo Total deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa del Costo Total.
- i. **Programa del Costo Total.** Los Operadores Petroleros deberán presentar el desglose de las inversiones y gastos de operación programados, al menos, por sub-actividad petrolera, tarea y, en su caso, descripción. Las inversiones y los gastos de operación se deben presentar anualizados para la totalidad del periodo de Desarrollo para la Extracción y debe ser expresada en dólares de Estados Unidos, todo lo anterior de acuerdo con la **Tabla II.7. Programa del Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).

Todas las actividades mencionadas en el Plan de Desarrollo para la Extracción deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y, en su caso, descripciones asociadas descritas en la **Tabla II.7. Programa del Costo Total**.

Para la revisión y análisis de la información del Programa del Costo Total únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

- ii. **Evaluación económica.** Para el caso de los Contratos de producción compartida, la siguiente premisa será la que la Comisión considerará como base para su evaluación:

Presentar las principales variables, premisas de evaluación e indicadores económicos considerados y obtenidos en la evaluación económica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo para la Extracción, de conformidad con lo establecido en la **Tabla II.8. Evaluación Económica**, disponible en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).

Los Operadores Petroleros podrán determinar y utilizar premisas diferentes a la aquí establecida, debiendo en tal caso justificar su determinación.

Para el caso en el que los indicadores económicos del Plan de Desarrollo para la Extracción propuesto no sean económicamente viables, el Operador Petrolero deberá exponer las razones por las que los indicadores resultan negativos y presentar éstos en forma discretizada, para las Actividades de Desarrollo y Producción, agrupadas, y por separado los correspondiente a la Actividad de Abandono.

- f) **Recuperación Secundaria o Mejorada.** Respecto los yacimientos de aceite, así como de gas y condensado en el Área de Asignación o Contractual, el Operador Petrolero deberá presentar la siguiente información:

- i. **Estudio de viabilidad técnica.** El Operador Petrolero, deberá presentar un Estudio de Campos Análogos de acuerdo con la **Tabla II.9. Campos Análogos**, disponible en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx); así como, las conclusiones de la evaluación e indicando la pertinencia de aplicar los procesos analizados;

- ii. **Prueba Piloto.** En caso de considerarlo pertinente, el Operador Petrolero deberá presentar la información siguiente para la implementación de una Prueba Piloto:

1. Objetivos y alcance;
2. Propiedades del fluido que será inyectado;
3. Estudios de desplazamiento en núcleos del yacimiento o análogos, con modelos analíticos o numéricos, indicando la siguiente información:
  - a. Propiedades consideradas,
  - b. Factor de recuperación adicional obtenido, y
  - c. Consideraciones para el escalamiento de las eficiencias de barrido en la prueba;
4. Diseño de la Inyección Asociada a Recuperación Secundaria y Mejorada al Yacimiento;
5. Costo estimado incluido dentro de la **Tabla II.7. Programa del Costo Total**, señalando que corresponde a la Prueba Piloto, y
6. Cronograma de trabajo de la Prueba Piloto, incluido dentro las **Tablas: II.2. Alternativas Desarrollo Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura, y Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponibles en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx); señalando que corresponde a la Prueba Piloto o al Proceso de Recuperación Secundaria y Mejorada;

- iii. **Masificación del proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada.** El Operador Petrolero que justifique técnica y económicamente la masificación de un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, deberá presentar lo siguiente:
1. Modelo de yacimiento utilizado para el diseño del Proceso de recuperación;
  2. Estudio de factibilidad económica, conforme a las premisas y consideraciones de la evaluación económica del Plan de Desarrollo para la Extracción, separando los costos, inversiones y volúmenes de fluidos asociados al proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada como un escenario incremental;
  3. Caracterización básica o especializada de los fluidos del yacimiento;
  4. Resultados de los análisis básicos o especiales realizados a muestras de rocas;
  5. Resultados de los análisis de los fluidos de inyección;
  6. Resultados de las pruebas de inyectividad;
  7. Resultados de los análisis de compatibilidad roca-fluidos y fluido-fluido;
  8. Volumen, arreglos y esquema de inyección;
  9. Fuente de suministro de los fluidos de inyección;
  10. Gráficas de presión con y sin la implementación del método de recuperación seleccionado;
  11. Factores de recuperación incrementales asociados al proceso a implementar, y
  12. Cronograma de trabajo para la ejecución del método seleccionado incluido dentro las **Tablas: II.2. Alternativas Desarrollo Tabla II.3 Infraestructura Existente y Futura, y Tabla II.4. Estudios Toma Información**, disponibles en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx); señalando que corresponde al Proceso de Recuperación Secundaria y Mejorada o en su caso, la modificación de éstas.

En caso de no contar con la documentación señalada anteriormente, deberá ser indicado y su adquisición se incluirá como parte del cronograma de trabajo que sea presentado de conformidad con la fracción IV, inciso f), subinciso ii., subnumeral 6 del presente numeral.

En caso de implementar un proceso de Recuperación Secundaria la presentación de los requisitos previstos en los subnumerales 4, 6 y 7 del presente subinciso serán optativos.

#### APARTADO C

#### MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN

**Numeral 4. De los elementos para la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción.** Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 62 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación e indicar los apartados que no sean motivo de cambio respecto al Plan aprobado, adjuntando una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo, conforme a la **Tabla II.10. Comparativa Plan Desarrollo**, disponible en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx).

Asimismo, se deberá presentar la **Tabla II.11. Comparativa Costo Total**, disponible en el siguiente enlace: [www.cnh.gob.mx](http://www.cnh.gob.mx), presentado el desglose de la modificación de las inversiones y gastos de operación a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones a partir del inicio del periodo de coincidencia entre el monto aprobado y el modificado. Esta información sólo se presentará si el operador modifica el Plan en términos del artículo 62, fracción III de los Lineamientos.